



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA
Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Alexander Usuga Segura y otros
Demandado	Sociedad Transportadora de Córdoba S.A.S. y otros
Radicado	05837-31-03-001-2021-00099-00
Decisión	Rechaza

Por auto del 13 de julio se inadmitió la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por Alexander Usuga Seguro, Elvia Yulieth Usuga Pacheco y Mariana Prada Gómez en representación de la menor Marialex Usuga Prada, en contra de la Sociedad Transportadora de Córdoba S.A.S. Los demandantes no subsanaron dentro del término otorgado por el artículo 90 del C.G.P. las falencias advertidas.

En consecuencia, se procede a su rechazo sin devolución de anexos, toda vez que el expediente se originó electrónicamente.

Por lo anterior, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero.- RECHAZAR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por Alexander Usuga Seguro, Elvia Yulieth Usuga Pacheco y Mariana Prada Gómez en representación de la menor Marialex Usuga Prada, en contra de la Sociedad Transportadora de Córdoba S.A.S., por expuesto en la providencia.

Segundo.- ORDENAR el archivo del proceso, una vez ejecutoriada la decisión.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2021-00099-00](#)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Turbo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3180466f21edbbd440310c95ed7ae399a76bfaf69bec80db3dc863debccd62e9

Documento generado en 27/07/2021 04:05:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 68 DEL 27 DE JULIO
DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA